

Honorable Cámara de Diputados
Entre Ríos- Bloque U.C.R.

LA LEGISLATURA DE ENTRE RIOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Modificase el Artículo 146 del Código Fiscal incluyendo en el inc. q) a continuación de la expresión “del jubilado o pensionado”; agregándole “personal en actividad con títulos y/o nombramientos de Agentes de Policía, Enfermeras (y sus auxiliares) y Maestros Iniciales de grado”. Quedando estos últimos adicionados dentro de igual beneficio actual para jubilado o pensionado y de su grupo conviviente.

Artículo 2º: Modificase el Artículo 189 del Código Fiscal vigente incluyéndose al pie y como inciso g'), el siguiente apartado “A los Jubilados, Pensionados; y el personal en actividad con títulos y/o nombramientos de Agentes de Policía, Enfermeras (y sus auxiliares) y Maestros Iniciales de grado; que adquieran productos de la canasta familiar contra pago por medio de tarjeta de débito de su cuenta sueldos perteneciente a la Entidad Financiera Oficial se le devolverá el 50% del valor nominal correspondiente según la alícuota que ingrese el Contribuyente, siendo la sumatoria resultante acreditada en su cuenta”.

Artículo 3º: Modificase el Artículo 237 del Código Fiscal para incluir como inciso n) “A los Jubilados, Pensionados; y el personal en actividad con títulos y/o nombramientos de agentes de Policía, Enfermeras (y sus auxiliares) y Maestros Iniciales de grado”.

Artículo 4º: Modificase el Artículo 268 del Código Fiscal vigente incluyendo dentro del beneficio con una exención del 50% a la determinada en el inciso i) al que se le adicionará el siguiente párrafo “ los vehículos propiedad de Jubilados, Pensionados; y el personal en actividad con títulos y/o nombramientos de Agentes de Policía, Enfermeras (y sus auxiliares) y Maestros Iniciales de grado”.

Artículo 5º: De forma.

Rubio.(Autor) .
Federik-Rodriguez-Sosa-Ullua-

**Honorable Cámara de Diputados
Entre Ríos- Bloque U.C.R**

FUNDAMENTOS:

La Constitución de la Nación Argentina establece en su artículo 14 Bis que **“El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá:... la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”**

La Constitución Provincial declara que **“La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina... en el ejercicio de su soberanía no reconoce más limitación que la Constitución Federal que ha jurado obedecer y las leyes y disposiciones que en su conformidad se dictaren”**.

Este compilado supremo privilegia el resguardo de la Tercera Edad de los Ciudadanos; resaltando el valor social de los servicios públicos indispensables de salud, educación y seguridad de bienes y personas. Además en particular refiere en:

1. El Artículo 82° de esta que **“El Estado... Reglamenta las condiciones de trabajo de empleados públicos provinciales y municipales y especialmente:”**.
2. Por el 67° **“El Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad... La organización de la riqueza y su explotación deben respetar los principios de la justicia social”**
3. El Artículo 18° que **“Con la participación de la familia, el Estado reconoce a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos, brindándoles asistencia, seguridad y previsión social. Promueve la conciencia de respeto y solidaridad entre las generaciones. Y los protege contra toda violencia.”**
4. El 23° que **“La propiedad privada es inviolable y tiene función social”**

En razón de ello resulta reñido que el Estado cargue con igual carga impositiva sobre los ingresos familiares de los Jubilados, Pensionados; y el personal en actividad con títulos y/o nombramientos de Agentes de Policía, Enfermeras (y sus auxiliares) y Maestros Iniciales de grado; y omita estímulos sobre aquellos que luego deberá asistir con políticas económicas directas.

Es por ello que solicitamos a los Sres. Diputados la aprobación del presente proyecto.

Rubio.(Autor) .
Federik-Rodriguez-Sosa-Ullua-